 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200127731*</b> Radicado: <b>20231200127731</b> Fecha: 06-12-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 06 de diciembre de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado Bogotá Te Escucha SDQS No. 5448632023 de la Alcaldía Mayor con Radicado UAERMV No. 20231120155052 del 06 de diciembre de 2023 – Solicitud Intervención de la Malla vial de la AK 19 30 46 – Localidad de Teusaquillo.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición del asunto, relacionada con: “(...)

LUGAR DE LOS HECHOS			
Localidad	13 - TEUSAQUILLO		
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Dirección de Hechos	AK 19 30 46		Registrar/Modificar Dirección
UPZ	101 - TEUSAQUILLO	Barrio	ARMENIA

(...)” (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:


Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) el segmento vial relacionado en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

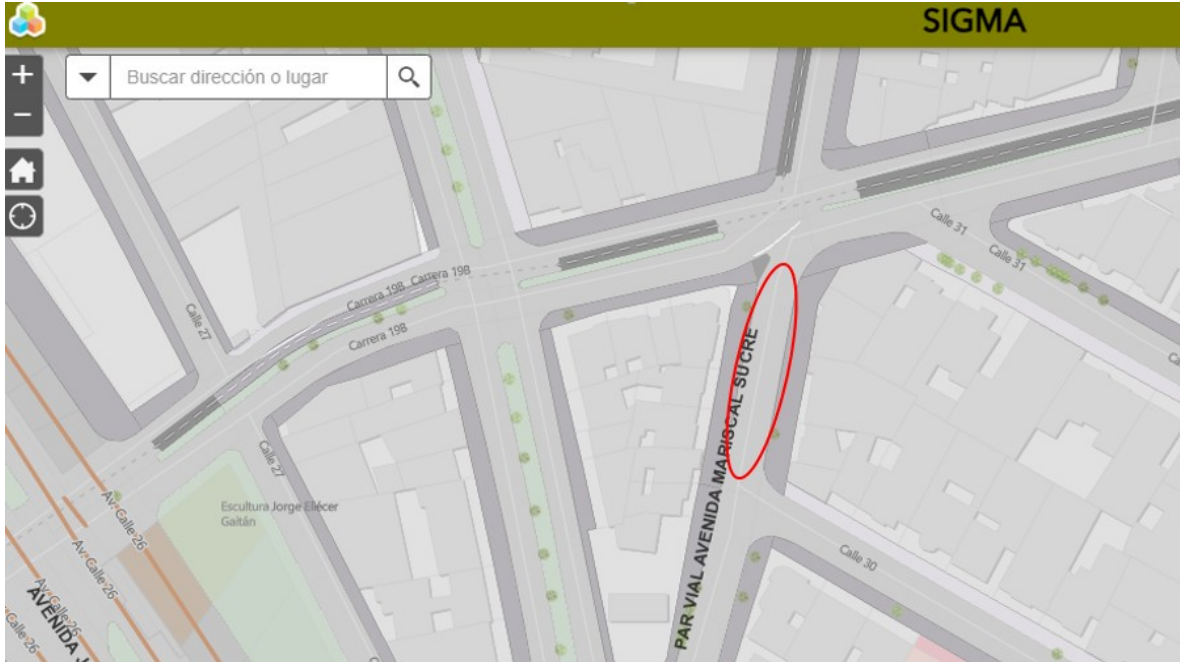
**Localidad:** No. 13 – TEUSAQUILLO // **UPZ:** TEUSAQUILLO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
13002319	AK 19	CL 30	AC 32	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia su comunicado corresponde a la Avenida Mariscal Sucre, que hace parte de la Malla Vial Arterial como lo muestra la Figura 1.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200127731*</b> Radicado: <b>20231200127731</b> Fecha: 06-12-2023 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		



**Figura 1** Fuente: SIGMA (06-diciembre-2023)

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).)*”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.


Por lo anterior, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120155052)

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200127731*</b> Radicado: <b>20231200127731</b> Fecha: 06-12-2023 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 11/12/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 15/12/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231200127731 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-12-2023 13:51:01
<b>Revisó:</b>	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 de61d298f7316416e4416ddc7ffe9238249c981aabc13830d85e31c1127adb8f Código de Verificación CV: 27001 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.